Motivos y principales alegaciones

El presente recurso de casación se fundamenta exclusivamente en un único motivo: la violación por el TPI del derecho comunitario en los considerandos 26 a 48 de la sentencia recurrida. En particular, la parte recurrente considera que el TPI ha realizado una interpretación incorrecta del concepto de «situaciones derivadas de servicios prestados a otros Estados» recogido en el artículo 4, apartado 1, letra a), párrafo segundo, del Anexo VII del Estatuto.

Recurso de casación interpuesto el 9 de enero de 2006 por Rafael De Bustamante Tello contra la sentencia dictada el 25 de octubre de 2005 por la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-368/03 entre Rafael De Bustamante Tello y Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-10/06 P)

(2006/C 60/52)

(Lengua de procedimiento: el español)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 9 de enero de 2006 un recurso de casación interpuesto por Rafael De Bustamante Tello, representado por R. García-Gallardo Gil-Fournier, D. Domínguez Pérez y A. Sayagués Torres, abogados, contra la sentencia dictada el 25 de octubre de 2005 por la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-368/03 entre Rafael De Bustamante Tello y Consejo de la Unión Europea.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare admisible el presente recurso.
- 2) Anule la sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de 25 de octubre de 2005.
- 3) Condene al Consejo al pago de la totalidad de las costas que se deriven del procedimiento ante el Tribunal de Justicia y así como las incurridas en el procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso de casación se fundamenta exclusivamente en un único motivo: la violación por el TPI del derecho comunitario en los considerandos 24 a 45 de la sentencia recurrida. En particular, la parte recurrente considera que el TPI ha realizado una interpretación incorrecta del concepto de «situaciones derivadas de servicios prestados a otros Estados» recogido en el artículo 4, apartado 1, letra a), párrafo segundo del Anexo VII del Estatuto.

Recurso interpuesto el 17 de enero de 2006 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-18/06)

(2006/C 60/53)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de enero de 2006 un recurso contra República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por El Sr. M. Nolin, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/103/CE de la Comisión, de 7 de octubre de 2004, relativa a los controles de identidad y fitosanitarios de vegetales, productos vegetales u otros objetos enumerados en la parte B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, que pueden llevarse a cabo en un lugar distinto del punto de entrada en la Comunidad o en un lugar cercano y por la que se determinan las condiciones relacionadas con dichos controles, (¹) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, al menos, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- 2) Condene en costas a República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 31 de diciembre de 2004.

(1) DO L 313, de 12.10.2004, p. 16.

Recurso interpuesto el 17 de enero de 2006 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-19/06)

(2006/C 60/54)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de enero de 2006 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. M. Nolin, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.